

Resolución Rectoral UNDEF N° **52** /2023

Expediente UNDEF N° 59/2023

Buenos Aires, **10 MAR 2023**

VISTO

El Expediente UNDEF N° 59/2023, el Convenio Marco Tripartito de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Ministerio de Defensa y la Universidad de la Defensa Nacional y;

CONSIDERANDO

Que el Secretario General ha elevado para su aprobación el Convenio Marco Tripartito de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Ministerio de Defensa y la Universidad de la Defensa Nacional.

Que el objetivo del convenio es implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para las partes.

Que se ha dado intervención a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Administración de esta Universidad.

Que se ha dado intervención a la Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Que en uso de las facultades otorgadas por el art. 25, inc 2 del Estatuto de la Universidad de la Defensa Nacional.

Por ello:

Resolución Rectoral UNDEF N° **52** /2023

Expediente UNDEF N° 59/2023

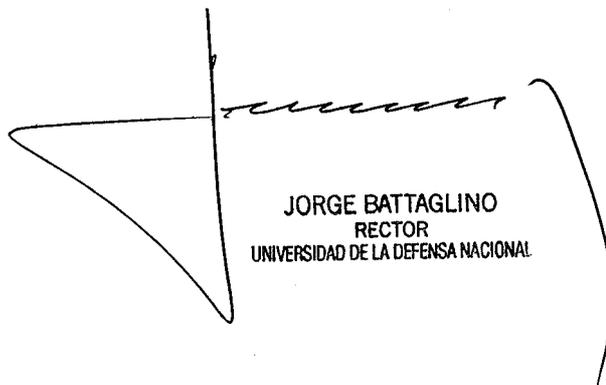
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Marco Tripartito de Cooperación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Ministerio de Defensa y la Universidad de la Defensa Nacional, cuyo texto se adjunta como Anexo.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los sucesivos protocolos y adendas a firmarse dentro de los Convenios, deberán ser elevados previamente para la aprobación del Rectorado.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.



JORGE BATTAGLINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

Resolución Rectoral UNDEF N° **52** /2023

Expediente UNDEF N° 59/2023

ANEXO

**CONVENIO MARCO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL**

Entre **EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**, representado por el Canciller Lic. Santiago Andrés Cafiero (DNI N° XX.XXX.XXX), en adelante la "**CANCILLERÍA**", con domicilio en Esmeralda 1212 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, representado por el Ministro de Defensa Lic. Jorge Enrique Taiana (DNI N° XX.XXX.XXX), con domicilio en Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL**, representada por su Rector, Dr. Jorge Battaglini (DNI N° 20.213.672), en adelante "**UNDEF**", con domicilio en Maipú 262, 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas las PARTES, en la representación que ostentan, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco Tripartito de Cooperación, en adelante el **CONVENIO**, conforme a los antecedentes y a las cláusulas que a continuación se exponen:

Que mediante Ley 27.015 del 12 de noviembre de 2014 se creó la Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF), funcionando en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación.

Que la UNDEF tiene a su cargo la formación de militares y civiles en diferentes áreas disciplinarias y la formación militar para la Defensa Nacional a través de carreras de

Resolución Rectoral UNDEF N° **52** /2023

Expediente UNDEF N° 59/2023

pregrado, grado y posgrado.

Que la Ley 27.015 en su artículo 9° establece que las partidas presupuestarias para la creación y funcionamiento de la UNDEF surgirán de las reasignaciones correspondientes que realice el Poder Ejecutivo Nacional en el presupuesto nacional vigente y de las partidas que se asignen en el ejercicio fiscal siguiente a la sanción de la mencionada Ley.

Que la Agencia Argentina de Cooperación Internacional y Asistencia Humanitaria - Cascos Blancos, creada por Decreto Nro. 143/2022, modificado por Decreto 248/2022 del Poder Ejecutivo Nacional, es el organismo desconcentrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, encargado de entender en el diseño y en la ejecución de la asistencia humanitaria, la atención de las emergencias, la gestión integral del riesgo de desastres y la contribución al desarrollo sostenible de la REPÚBLICA ARGENTINA; así como en la elaboración, desarrollo y difusión de las políticas, estrategias y acciones y en su implementación y financiación.

Que, por otra parte, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO considera fundamental el aporte que pueden realizar las Universidades a la actividad estatal, en particular en lo referido a la formación y capacitación, destacando también su valor en términos de producción de conocimientos, investigación y desarrollo.

Que, en tal sentido, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el MINISTERIO DE DEFENSA y la UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA consideran relevante garantizar la capacitación y formación del personal del sector público nacional, provincial y municipal, dada su importancia clave en la elaboración e implementación de políticas públicas, siendo las y los agentes de dichas jurisdicciones las y los encargados de ejecutar programas y proyectos como

Resolución Rectoral UNDEF N° **52**/2023

Expediente UNDEF N° 59/2023

parte de las estrategias de desarrollo que se promueven en coordinación y colaboración con el Gobierno Nacional.

Que es propósito de las PARTES desarrollar un trabajo mancomunado con los institutos y organismos rectores de capacitación, encargados de impulsar instancias formativas para las y los empleados estatales de cada jurisdicción.

Que, por lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para las PARTES.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos a ser suscritos entre las PARTES.

Los Convenios Específicos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, detalles de su ejecución, así como responsabilidades específicas que correspondan a cada una de las PARTES.

TERCERA: El CONVENIO no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el CONVENIO será resuelto por las PARTES de común acuerdo.

CUARTA: La suscripción del CONVENIO no implica otro vínculo, derechos u obligaciones entre las PARTES que las consignadas expresamente en este instrumento y en las Actas que lo complementen.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO, las

Resolución Rectoral UNDEF N° **52** /2023

Expediente UNDEF N° 59/2023

PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades consiguientes. La suscripción del CONVENIO no implica ni constituye sociedad, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las PARTES.

Cada una de las PARTES resultará responsable de todo lo que, por su respectiva competencia, le haya sido asignado. El personal dispuesto por cada una de las PARTES mantendrá el vínculo laboral existente con la parte que lo dispone, sin que la otra parte tenga relación de ninguna índole, correspondiendo cualquier reclamo derivado de las mismas a la parte con la cual éste se relaciona.

SEXTA: Las PARTES se obligan recíprocamente a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo administrativo y/o laboral y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal o por terceros, como consecuencia de la ejecución del objeto del presente y/o de los Convenios Específicos que se suscriban en su marco.

SÉPTIMA: Las PARTES observarán en sus relaciones una voluntad de colaboración y basarán sus acciones en los principios de buena fe y cordialidad orientándose a la consecución de los fines perseguidos en común mediante el CONVENIO.

En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del CONVENIO o de los Convenios Específicos que en el futuro se celebren, las PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos para arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. De no ser posible resolver los desacuerdos y discrepancias que puedan suscitarse de manera directa entre ellas, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES o el fuero que por ley pudiera corresponderle.

Resolución Rectoral UNDEF N° **52** /2023

Expediente UNDEF N° 59/2023

OCTAVA: El régimen aplicable a los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco del CONVENIO será establecido en los Convenios Específicos correspondientes. Podrán publicarse resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas que se enmarquen en el CONVENIO, siempre que sea de común acuerdo y citando la participación de la otra parte en su obtención.

NOVENA: El CONVENIO no genera, por sí, compromiso de erogación alguna para las PARTES. Los compromisos de erogación que deriven de los Convenios Específicos serán acordados en ellas, precisando su importe y afectación presupuestaria.

DÉCIMA: Ninguna de las PARTES podrá utilizar el nombre, marca, logotipo, etcétera, de la otra, sin su previa y expresa autorización por escrito.

DÉCIMO PRIMERA: El CONVENIO tendrá una duración de 3 (tres) años contados desde su firma, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las PARTES de comunicar a las otras, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. En este supuesto, las PARTES se comprometen a mantener en vigencia las actividades o proyectos ya iniciados hasta su finalización, excepto que, de mutuo acuerdo, resolvieran lo contrario.

Las PARTES acuerdan la posibilidad de concretar actividades en ejecución que surjan de las Actas Complementarias, aun habiendo cumplido la vigencia del presente Convenio Marco.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente CONVENIO no implica exclusividad de ninguna naturaleza y cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros Acuerdos y/o Convenios de naturaleza y objeto similar.

Resolución Rectoral UNDEF N° **52** /2023

Expediente UNDEF N° 59/2023

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos, las PARTES constituyen domicilio en los denunciados respectivamente en el encabezado del CONVENIO, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que deban cursarse, debiendo notificar fehacientemente a la otra cualquier cambio que se produzca en el domicilio constituido.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los..... días del mes de.....de 2023.